

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo singular única instancia
*No. 630014003009 **2019 00668 00***
Sustanciación: No. 660

En conocimiento de las partes las respuestas del Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín Antioquia, mediante las cuales se dejan a disposición de este proceso unas medidas cautelares por la efectividad de un embargo de remanentes.

La solicitud de dineros o títulos judiciales ya fue ordenada, para lo cual la parte interesada debe remitirse a la parte final del auto de sustanciación No. 454.

Por intermedio de la Secretaria Compartida, líbrese y remítase un oficio por el medio más expedito a la Secretaría de Educación de Armenia Q., informando que se debe MODIFICAR la medida cautelar de embargo del treinta por ciento (30%) del salario del ejecutado LUIS ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ identificado con C.C. No. 16.469.800, fue dejada a nuestra disposición por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín Antioquia, mediante oficio No. 216 de fecha veintiuno (21) de enero de este año, medida cautelar que comprende primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor de trabajo suplementario u horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio y porcentaje sobre ventas y comisiones, ya que para este proceso solo procede el embargo de una quinta parte 1/5 de lo que exceda del salario mínimo legal mensual en vigencia devengado por el ejecutado. Lo anterior por que el ejecutante en este asunto es una persona natural y no una entidad cooperativa, igualmente debe excluirse el embargo de las primas a que tiene derecho el ejecutado por prohibición expresa de la Ley.

Así mismo líbrese y remítase una comunicación al Juzgado antes indicado para que se informe si el automotor embargado y puesto a disposición de este Despacho fue secuestrado, en caso afirmativo, se solicita el envío de las copias de la diligencia igualmente en caso de existir avalúo del automotor.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 58
Fecha de notificación por estado 14/07/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e4aeebb23a3b778f1de2dd29c6f388b431def0fa02445d7bfe81d2f781e2456
Documento generado en 12/07/2020 08:40:10 PM